



DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE POSTULACION Y ENTREGA DE SUBVENCION MUNICIPAL PARA ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

I.- CONTEXTO

De acuerdo al D.F.L. N° 1-2006 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sintetizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios a través de DIDECO, tienen como objetivo fundamental asesorar al Alcalde y al Concejo en la promoción del desarrollo comunitario, satisfacer de las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación de ésta en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Así mismo la DIDECO tiene como función, prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo, legalización y promover su efectiva participación en el municipio.

Conforme a lo anterior, la I. Municipalidad de Quinta de Tilcoco incentiva la participación de la comunidad organizada mediante la asignación de recursos para el desarrollo de proyectos participativos. El fondo de recursos para estos proyectos es asignado anualmente en el presupuesto municipal.

- **Objetivo General:**

Articular la participación de los vecinos sus voluntades, capacidades y recursos para generar y ejecutar proyectos de desarrollo, a través de sus organizaciones comunitarias.

- **Objetivos específicos:**

Contribuir a la implementación de proyectos, diseñados y gestionados por organizaciones con actividades en la comuna de Quinta de Tilcoco, a fin de propiciar el fortalecimiento de las organizaciones, el fomento a la autogestión y la participación comunitaria.

El programa consiste en otorgar subvenciones, previa evaluación y selección de proyectos, a organizaciones sociales, con Personalidad Jurídica y derecho vigentes, regidas por la legislación vigente y que no tengan fines de lucro, a través de dicho proyecto, que persigan fomentar el desarrollo económico, social y cultural de la comunidad.

El programa se regirá por lo establecido en EL Manual De procedimientos de entrega de subvenciones a las organizaciones Comunitarias, www.quintadetilcoco.cl y en dependencias de la I. Municipalidad de Quinta de Tilcoco, en la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de Organizaciones Comunitarias ubicada en calle Manuel Flores 50.

II.- QUIENES PUEDEN POSTULAR:

1.- Organizaciones Comunitarias Territoriales: (Juntas de Vecinos) Son las representativas de la personas que residen en una unidad vecinal y cuyo objetivo es promover el desarrollo de la comunidad defender y velar por sus integrantes, junto con colaborar con las autoridades del Estado y de las municipalidades. Las Organizaciones Comunitarias Territoriales y la Uniones Comunales, podrán postular un proyecto al fondo de subvenciones.

2.- Organizaciones Comunitarias Funcionales: (Clubes de Adulto Mayor, Agrupaciones Culturales, Juveniles, Deportivas, Talleres Laborales, Medioambientales, Comités de Seguridad, Scout, etc.) Son aquellas que tienen personalidad jurídica sin fines de lucro, teniendo por objetivo promover valores e intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna. Las Organizaciones Comunitarias, solo podrán postular un proyecto y sólo al fondo de subvenciones.



DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

3.- De interés Público: (Corporaciones, Fundaciones, etc.) Son aquellas que tienen personalidad jurídica sin fines de lucro, cuya finalidad es la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente o cualquier otra de bien común, Las organizaciones de interés Público, solo podrán postular un proyecto y solo al fondo de subvenciones.

Se trata de aquellas organizaciones amparadas por la Ley 19.418 de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

III.- QUE TIPO DE PROYECTOS SE PUEDEN POSTULAR

Los Fondos de Subvenciones, están orientados a financiar proyectos que guarden relación con acciones de desarrollo local y de cumplimiento de finalidades de las Organizaciones Funcionales y Territoriales. En este contexto, los proyectos a postular pueden ser aquellos que correspondan a los siguientes ítems:

1. **Equipamiento:** Implementación y equipamiento para la organización, sedes comunitarias u otras de similares características.
2. **Indumentaria entendida como vestuario, trajes:** deportivas, folclórica y/o acorde a la naturaleza de la organización.
3. **Infraestructura:** Realización y habilitación de plazas o áreas verdes, mejoramiento de juegos en plazas públicas, arborización de espacios públicos, reparación de sedes (de propiedad municipal, Fiscal, propias), pinturas de sedes comunitarias y reparaciones varias.
4. **Gastos de operación en el proyecto:** Insumos para talleres, materiales de difusión, materiales para el desarrollo de talleres con la comunidad de temáticas acorde a los objetivos de la organización.
5. **Recursos Humanos:** Pago de monitores para talleres, desarrollo de actividades deportivas, proyectos de prevención. Se excluye el pago a los directivos y/o integrantes de la organización.
6. Se excluyen aquellos gastos de servicios básicos como luz, agua, traslado y los generados con anterioridad a la entrega de recursos, también el pago de deudas de la organización.

IV.- REQUISITOS PARA POSTULAR A UNA SUBVENCION

Podrán postular a una subvención las organizaciones que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser personas jurídicas de carácter público o privado.
2. Que cuenten con su respectiva directiva vigente.
3. Que no persigan fines de lucro
4. Que la petición esté referida a un fin específico, enmarcado dentro de las funciones privativas y compartidas de la Municipalidad establecidas en su Ley Orgánica, que concuerdan con las finalidades propias de la organización postulante, entre otras: asistencia social, educación, cultura, salud, protección del medio ambiente, deporte y recreación, seguridad, capacitación, turismo u otra.
5. Que el solicitante no tenga rendiciones pendientes de subvenciones u otros aportes otorgados con anterioridad.
6. Estar inscrito en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, según ley 19.862 (www.registros19862.cl) y en el registro municipal.
7. Adjuntar la documentación solicitada en el punto V del presente Manual de Procedimientos.
8. No podrán postular organizaciones cuyos representantes (miembros de la Directiva), mantengan deuda pendiente con la municipalidad, sea en cualquier organización de la comuna (organización funcional o territorial).
9. La organización postulante a la subvención, deberá tener mínimo un año de antigüedad.
10. Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas por el representante legal de la Institución en la Dirección de Desarrollo Comunitario *entre los meses de Mayo y Junio de 2024.*



DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

V.- COMO SE POSTULA

La Dirección de Desarrollo Comunitario entregará un formulario de presentación de los proyectos que contendrá la siguiente información:

- a) Ficha del proyecto completa, sin enmiendas, legible, firmada y N° de Rut de la Organización
- b) Una Cotización por cada gasto que el proyecto se propone realizar, incluyendo los presupuestos de mano de obra, monitores y/o profesionales si es que el proyecto los requiere (obligatorio).
- c) Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica y directiva actualizada
- d) Fotocopia del Rol Único Tributario de la organización.
- e) Certificado de cuenta bancaria a nombre de la organización.
- f) Acreditación de propiedad (certificado de dominio, comodato, arriendo y/o similar) para proyectos de equipamiento, reparación, ampliación y construcción de sedes comunitarias (en los casos que corresponda, si el proyecto contempla la intervención de infraestructura).
- g) Certificado de Inscripción actualizada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (www.registros19862.cl)
- h) Fotocopia cédula de identidad del/la Presidente y Tesorero/a de la organización.
- i) Copia del acta de la sesión de la organización, en la que se acordó la postulación del proyecto a lo menos por el 75% de los socios de la Organización presentes en la asamblea con quorum calificado para sesionar. (fotocopia del libro de actas con el nombre y firma de los asistentes a dicha asamblea).
- j) Carta de compromiso que detalle el aporte por parte de la organización al proyecto (Obligatorio)
- k) Presentar su balance año anterior, con timbres y firmas correspondientes (Obligatorio)
- l) Presentar nómina de socios vigente a la fecha de postulación (Copia libro de registro de la organización, obligatorio).
- m) El aporte propio debe ser considerado monetariamente por su organización y debe ser justificada en la rendición con factura o boleta.
- n) En el caso de que existiese un aporte de terceros, de instituciones regionales y/o de financiamiento a nivel central y/o aportes de privados. Se deberán indicar detalladamente el aporte.
- o) Respecto al aporte propio se realizará un seguimiento a su implementación y debe estar rendido en conjunto con el aporte municipal.
- p) Presentar una copia de los estatutos de la organización (opcional).
- q) La falta de uno de estos documentos dejara obligatoriamente inadmisibles el proyecto para su evaluación.
- r) Las solicitudes de subvención deben ser firmadas por el representante legal o presidente de la organización, su tesorero y secretario.

VI.- PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Una vez recibidos todos los proyectos, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), a través de la Unidad de Organizaciones Comunitarias, verificará que el proyecto postulado haya cumplido con los plazos establecidos en el Manual de Procedimientos, así como también que contenga toda la documentación correspondiente requerida.

El encargado de Organizaciones Comunitarias informará a la Dirección de Desarrollo Comunitario mediante memorándum, la publicación en el Diario Mural de la Municipalidad de Quinta de Tilcoco y en el sitio oficial de la Municipalidad www.quintadetilcoco.cl, de las Organizaciones preseleccionadas para la evaluación de la Mesa de Trabajo que tendrá como tarea presentar la propuesta de proyectos al Alcalde para su posterior aprobación por el Concejo Municipal

Respecto a la Mesa de Trabajo, ésta estará compuesta por:



DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

- El (la) Director (a) de Desarrollo Comunitario (Dideco) o quien le subrogue legalmente, quien presidirá la Mesa de Trabajo.
- El Secretario Comunal de Planificación y Coordinación o quien lo subrogue legalmente.
- Encargado de Organizaciones Comunitarias.

Los integrantes de la mesa de trabajo tendrán derecho a voz y voto, su objetivo será definir y priorizar la inversión de subvenciones, según los recursos disponibles y proponer los proyectos al Sr. Alcalde para su posterior presentación al Concejo Municipal, para la adjudicación final de los proyectos.

Actuará como Secretario (a) de la Mesa de Trabajo, el (la) Encargado(a) de Organizaciones Comunitarias o quien le subrogue legalmente.

De lo obrado se levantará un acta, que deberá ser firmada por los asistentes a las sesiones de evaluación; dicha acta deberá ser enviada al Sr. Alcalde a través de Memorándum para su presentación posterior al Concejo Municipal en la sesión inmediatamente siguiente de la firma del acta de evaluación respectiva.

El Concejo Municipal, deberá observar y/o dar su aprobación mediante el acuerdo respectivo, considerando la disponibilidad presupuestaria.

En todo caso, la prioridad de la selección, será una facultad discrecional del Alcalde, y el Concejo Municipal, en sesión ordinaria, hará sus observaciones y aprobación .

Los fondos serán entregados tentativamente dentro del primer semestre de cada año, o según las circunstancias lo ameriten.

Finalizada la selección de los proyectos, evaluada y presentada la moción por el señor Alcalde, y con la aprobación del Concejo, la Dideco confeccionará el Decreto Alcaldicio correspondiente que dispone la entrega de las subvenciones, el cual deberá contener entre otras cosas:

- El Nombre de la organización beneficiada.
- Monto aprobado y objetivo de la subvención
- Obligación de la Institución a rendir cuenta documentada de los gastos efectuados
- Fecha límite de rendición de cuentas.
- N° de Convenio.

VII. TIPOS DE AGRUPACIÓN Y TRAMOS DE FONDOS A RECIBIR

Tipo de Agrupación	Ámbito de Agrupación	N° Beneficiarios	\$ Monto o Tramo
Territorial	Juntas de Vecinos		\$1.000.000 máximo
Funcional	Deportivas		\$500.000 máximo
	Artísticas		
	Talleres Laborales		
	Clubes de Adultos		
	Comités		
	Otros		
De Interés Público	Asociaciones		\$5.000.000 máximo
	Uniones Comunales		\$5.000.000 máximo
	Gremios		\$2.500.000 máximo
	Corporaciones sin fines de lucro		Sin Tope
	Fundaciones		\$1.000.000 máximo
	Otras		\$1.000.000 máximo



DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

Para determinar la entrega y monto de subvenciones, se dará preferencia a aquellas instituciones que cumplan con las siguientes condiciones:

a.- Que la entidad cumpla realmente un rol en la comuna, o que su gestión constituya un beneficio para los vecinos de Quinta de Tilcoco, lo cual se analizará en relación con la cobertura de beneficiarios de la comuna y el territorio a abarcar, el nivel socioeconómico y gravedad o necesidad del requerimiento

b.- La disposición de la Institución para colaborar con la comuna y la municipalidad con el fin de atender beneficiarios.

c.- Se ha de considerar los recursos presupuestarios establecidos por año.

VIII. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de los proyectos se realizará mediante una calificación de 1 a 7, donde posteriormente se asignara un porcentaje final, el cual dependerá de la sumatoria asignada en cada ítem especificando a continuación:

CRITERIO		PORCENTAJE DESIGNADO (%)
Coherencia		30%
Trayectoria del funcionamiento activo de la Organización		30%
Postulación a Subvención		20%
Aporte propio y/o de terceros		20%
Total		100%
CRITERIOS DE EVALUACION	MECANISMOS DE EVALUACION	PORCENTAJE
Coherencia: evalúa la concordancia entre los objetivos y las actividades que el proyecto propone Este debe ser acorde precio mercado	Si el proyecto concuerda totalmente y cuenta con claridad y lógica en los objetivos, justificando cada proceso y sus actividades sean claramente descritas y pertinentes se le asignaran (7 puntos) Si el proyecto cumple medianamente: contando con la claridad y lógica en los objetivos justificando cada proceso y sus actividades descritas son pertinentes se le asignaran (5 puntos) Si el proyecto no desarrolla y no cuenta con claridad y lógica en los objetivos, justificando cada proceso y sus actividades sean claramente descritas y pertinentes se le asignaran (0 puntos)	30%
Trayectoria del funcionamiento activo de la organización	C.V o Portafolio Por 5 años y más (7 puntos) Por 2 a 5 años (4 puntos) Menos de 2 años (2 puntos)	30%
Postulación a Subvenciones	Adjudicación por primera vez (7 puntos) Adjudicación por segunda vez (5 puntos) Adjudicación en más de dos oportunidades anteriores (3 puntos)	20%
Aporte Propio y/o de terceros, detallando la rendición obligatoria a través de boletas y facturas	Preferir los proyectos que aportan recursos propios o que buscan otras fuentes de financiamiento para el desarrollo del proyecto postulado. Esto, con el fin de que la subvención solicitada sea complementaria. 1. Si el monto del aporte propio fluctúa entre un 5% y un 10% del total del monto solicitado se le otorgara (1 punto) 2. Si el monto del aporte propio fluctúa entre un 11% y un 14% del total del monto solicitado, se le otorgará (4 puntos)	20%



DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

	3. Si el monto del aporte propio fluctúa entre un 15% y/o más del total del monto solicitado, se le otorgara (7puntos)	
--	---	--

IX.- RENDICIÓN DE CUENTAS:

- Todas las instituciones que reciban una subvención de la Municipalidad deberán rendir cuenta documentada y detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma, de acuerdo a la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas”
- Los gastos con cargo a la subvención deberán realizarse a partir de la fecha del decreto de su otorgamiento y dentro del año calendario correspondiente, por consiguiente no se aceptarán gastos efectuados antes de dicha fecha.
- Las rendiciones de cuenta deben presentarse al Municipio dentro del año calendario correspondiente al del otorgamiento de la subvención. El no cumplimiento de este ítem, imposibilitara la postulación a la subvención el año siguiente.
- No se cursarán nuevas subvenciones o las parcialidades de ésta a las instituciones que no hayan presentado su rendición de cuentas oportunamente y que no hayan sido aprobadas por la Municipalidad.
- En el caso de subvenciones entregadas mediante cuotas periódicas, las respectivas rendiciones de cuentas deberán efectuarse antes del otorgamiento de la nueva cuota.
- Como documento de respaldo de los gastos sólo se aceptarán facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos. No se aceptarán otro tipo de documentos a los señalados o que presenten alteraciones o remarcaciones.
- Las facturas deben emitirse a nombre de la Institución beneficiaria de la subvención y ellas deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán presentarse canceladas por el proveedor, es decir, con su firma y fecha de pago.
- Las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse con el desglose de los artículos adquiridos en la hoja de rendición correspondiente.
- Si se incluyen boletas de honorarios en una rendición de cuentas, éstas deben rendirse por su monto bruto.
- Los casos expresamente autorizados en que proceda el pago de remuneraciones con cargo a la subvención, deberán acompañar los documentos que respalden el íntegro pago de remuneraciones y el cumplimiento de las leyes sociales, siendo de cargo del prestador de servicios responsable del pago de impuesto correspondiente.
- El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuenta o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados de la subvención, facultará a la municipalidad para iniciar las acciones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.



DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

- En caso de que no haga uso del total de la subvención, se deberá reintegrar los fondos antes de finalizado el año en la Tesorería Municipal, justificando las causales.
- En casos de inhabilidad para contratar, deberá solicitar autorización para contratar otro servicio por el mismo monto y teniendo el mismo giro.
- En caso de observaciones en las rendición, se dará un plazo de 5 días hábiles para corregir la rendición, pasada la fecha sin ingresar las correcciones deberá reintegrar los montos correspondientes a dichas observaciones.

**MIGUEL ANGEL SALGADO MUÑOZ
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO**